

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1986.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los argumentos expresados en el escrito de fs. 1/2 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta para dictar la acordada 29/86 de fecha 18 del corriente.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Dr. Alberto Adolfo Campos.

Regístrese, hágase saber y archíve

se.-

De M...
SECRETARÍA DE JUSTICIA

CP
CARLOS S. ...

Carlos ...
SECRETARÍA DE JUSTICIA